



**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TORRECAMPO DURANTE LA TEMPORADA 2024.**

**1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Desde el Ayuntamiento de Torrecampo se pone en marcha un proceso selectivo, para la contratación de dos socorristas acuáticos, duración de un mes y jornada de 40 horas semanales para la Piscina Municipal.

**2.-REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para formar parte del proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente o superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello
- Estar en posesión de la titulación oficial de socorrista acuático y primeros auxilios.
- 

Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015 y la ley 45/2015.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la contratación. Su cumplimiento se comprobará por el área de personal de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta base aparecerán como excluidos en el proceso de selección.





### **3.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las personas candidatas que reúnan los requisitos deberán presentar su solicitud, en el plazo abierto desde día 20 de junio 27 de junio, mediante impreso normalizado disponible en las oficinas de este Ayuntamiento y en su página web ([www.torrecampo.es](http://www.torrecampo.es)), por cualquiera de los medios siguientes:

Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Torrecampo.  
Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación habilitante.
- Fotocopia del título de ESO o superior en su caso, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente o superior
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Informe de vida laboral.
- 

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el Órgano de Selección considere que un mérito de los alegados debe ser aclarado, podrá recabar mayor información o documentación a los aspirantes.

### **4.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

Revisadas las solicitudes y documentación aportada se determinarán las personas que cumplen los requisitos de admisión y que pasarán la fase de valoración de méritos.

#### FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### **1.- EXPERIENCIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO)**

-Por cada mes completo (los periodos inferiores se sumarán los días hasta completar periodos de 30 días) de servicios prestados en un puesto similar al ofertado o de iguales características, al que se opta en el Ayuntamiento de Torrecampo: 0.09 puntos.

-Por cada mes completo (los periodos inferiores se sumarán los días hasta completar periodos de 30 días) de servicios prestados en un puesto similar al ofertado o de iguales características, al que se opta en otras administraciones o entidades privadas: 0.05 puntos.

##### **2.-FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO).**

Por cada titulación superior a ESO relacionada con el puesto objeto de selección: 0.08 puntos.





Por cada 20 horas de formación en cursos de capacitación profesional que guarden relación con las funciones del puesto objeto de selección conforme a oferta publicada, 0.05 puntos

**3.-EMPADRONAMIENTO: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS)**

Por estar empadronado en Torrecampo al menos durante los últimos 24 meses, 2 puntos.

**FASE DE ENTREVISTA PERSONAL: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 puntos):**

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal donde se valorarán los conocimientos y aptitudes para el puesto a desempeñar, teniendo en cuenta el conocimiento del manejo de Reanimación Cardiopulmonar (R.C.P) y el uso del Desfibrilador Semiautomático (DESA)

**5.-APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La conformación de la lista de candidatos se realizará atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos y la fase de entrevista.

Los supuestos de igualdad o empate en la baremación se resolverá con la aplicación de los criterios de mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrecampo, y en caso de persistir el empate por sorteo.

Las personas que obtengan una puntuación igual o superior a 4 quedarán en situación de aprobados sin plaza y podrán ser llamados por orden de puntuación en futuros contratos, en caso de sustitución de los socorristas titulares o necesidades del servicio.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, serán empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán con las listas definitivas en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, se procederá conforme el régimen de





recusación del art. 23 y art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo laboral al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

## **7.- ANUNCIOS.**

Los anuncios de los resultados se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, disponiendo las personas interesadas de un plazo de dos días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas participantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en los mismos medios citados con anterioridad,

## **8.-IMPUGNACIÓN**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985 y contra la misma podrá usted interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 8.1 de la Ley 29/1998) en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto, Plano municipal, (art. 123.1 de la Ley 39/2015), en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

## **9.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con Reglamento General de Protección de Datos (UE) 679/2016 de 27 de abril (RGPD), se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento de Torrecampo, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura





para los puestos afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web y en la sede electrónica, con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento.

El Alcalde- Presidente, Francisco Carlos del Castillo Cañizares  
Firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

**A56E 2AE3 9E92 48E3 B339**



A56E2AE39E9248E3B339

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 20-06-2024